

asi como el derecho de oposición que corresponde a estos últimos en tanto no se garanticen sus créditos, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de dicha Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Bilbao, 29 de junio de 2001.—El Administrador único de «Promociones Oketabaso, Sociedad Limitada» y de «Salagirre, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, Esteban Julián Olavarria Olavarria.—38.767. 2.^a 17-7-2001

PROMOCIÓN ESTABLE DEL NORTE, S. A.

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONES VISTAHermosa 2000, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general de accionistas de «Promoción Estable del Norte, Sociedad Anónima», y el socio único de «Promociones Vistahermosa 2000, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, el día 30 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de las mismas mediante la absorción por «Promoción Estable del Norte, Sociedad Anónima», de «Promociones Vistahermosa 2000, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con la consiguiente disolución, sin liquidación, de ésta, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión de fecha 1 de marzo de 2001, redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en los registros Mercantiles de Navarra y de La Rioja. Se hace constar expresamente, de conformidad con los artículos 242 y 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores podrán, asimismo, oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 4 de julio de 2001.—El Administrador único de la sociedad.—38.123. 2.^a 17-7-2001

PROMOCIONES TORREVIEJA SOL, S. A.

La Junta general de accionistas de la mercantil «Promociones Torre Vieja Sol, Sociedad Anónima», celebrada el 25 de junio de 2001, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Disolución de la sociedad al amparo de la causa primera del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, con efectos a partir del día 25 de junio de 2001.

Durante ese tiempo y hasta la total extinción se añadirá a la denominación social la expresión «En liquidación».

A falta de previsión estatutaria se nombra Liquidador por tiempo indefinido a don Antonio Ballester López, el cual acepta su nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal alguna, especialmente las consignadas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y demás disposiciones legales (estatales y autonómicas) aplicables.

Torre Vieja, 29 de junio de 2001.—El Liquidador, Antonio Ballester López.—37.952.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TADI, S. A.

La Junta general ordinaria, con carácter universal, celebrada el día 16 de junio de 2001, acordó, por unanimidad:

a) Transformar la actual forma jurídica de esta sociedad, entidad anónima, en entidad de responsabilidad limitada.

b) Reducir el capital social en la cifra de 119.600,47 euros, con devolución a los socios. El nuevo capital se fija en la cantidad de 3.006 euros.

Madrid, 4 de julio de 2001.—La Secretaria, Carmen López-Tafall Martínez.—38.705.

1.^a 17-7-2001

PROMOTORAUNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

**JACINTO VERDAGUER,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal**

INTERPLAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Para dar cumplimiento a cuanto, al efecto, dispone el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por medio del presente se pone en público y general conocimiento que las Juntas generales de accionistas, celebradas con carácter extraordinario y universal, de las sociedades «Promotorauno, Sociedad Anónima», «Jacinto Verdaguer, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal e «Interplaya, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal, celebradas por dichas sociedades el día 25 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de las sociedades «Jacinto Verdaguer, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal e «Interplaya, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal, por la sociedad «Promotorauno, Sociedad Anónima», con extinción por disolución de aquellas, sin liquidación y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único, suscrito por los Administradores de las tres sociedades el día 29 de diciembre de 2000 y depositado en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid. Que resultaron aprobados, por unanimidad los respectivos Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2000 y el proyecto de fusión.

La sociedad absorbente, por ser titular de la totalidad del capital social de las absorbidas no ha efectuado ampliación de capital, ni ha modificado sus Estatutos sociales.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Jacinto Verdaguer, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal e «Interplaya, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal, habrán de considerarse efectuadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad «Promotorauno, Sociedad Anónima» será, de acuerdo al proyecto de fusión, el día 1 de enero de 2001.

La fusión no otorga ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión.

A fin de dar cumplimiento a cuanto, al efecto, disponen los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los trabajadores de cada una de las empresas intervinientes en el proceso de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de

un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 26 de junio de 2001.—«Promotorauno, Sociedad Anónima», el Consejero delegado, Antonio García Fernández; «Jacinto Verdaguer, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal, el Administrador único; «Promotorauno, Sociedad Anónima», Javier García Obregón; «Interplaya, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal, el Presidente, Antonio García Fernández.—38.241. 2.^a 17-7-2001

PROTEÍNAS Y GRASAS DEL PRINCIPADO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general extraordinaria

El Presidente del Consejo de Administración de la mercantil «Proteínas y Grasas del Principado, Sociedad Anónima», de conformidad con lo acordado en fecha 28 de junio de 2001, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria a celebrar en el domicilio social, sito en La Zoreda, sin número, Serin (Gijón), el día 2 de agosto de 2001, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 3 de agosto de 2001, a las dieciséis treinta, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que proceden sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento de capital social en 120.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 25.022 acciones nominativas especiales de la clase A numeradas del 15.001 al 40.022 a suscribir por «Sociedad Regional de Promoción, Sociedad Anónima», y 454.978 acciones nominativas ordinarias de la clase D, de 250 pesetas de valor nominal cada una, numeradas del 353.001 al 807.978, a suscribir por iguales partes por los otros dos socios, y a desembolsar mediante nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social.

Segundo.—Constitución de un préstamo participativo de los socios con la sociedad por importe de 60.000.000 de pesetas, al tipo de interés y condiciones a determinar.

Tercero.—Rectificación y ratificación de la ampliación de capital social por importe de 37.000.000 de pesetas acordada a 19 de diciembre de 2000, a fin de que la situación judicial de insolvencia definitiva acordada en proceso de suspensión de pagos de la entidad seguido ante el Juzgado de Primera Instancia 2 de Gijón con el número 362/99 fuese definitivamente reconducida a la de insolvencia provisional.

Cuarto.—Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales, condicionada suspensivamente a la ejecución de la ampliación de capital social, y delegación de facultades para su redacción definitiva a favor del Consejo de Administración, una vez finalizado el plazo de suscripción.

Quinto.—Opción conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales para que el Consejo de Administración quede constituido por un total de cinco Consejeros.

Sexto.—Renovación del Consejo de Administración.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Facultar al Secretario del Consejo de Administración para que en interpretación, aplicación, ejecución, ejercicio y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta, otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las actuaciones que fueran necesarias a los fines anteriormente citados, incluidos la subsanación y el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su aplicación e inscripción registral.

Noveno.—Aprobación del acta de la Junta general extraordinaria de accionistas o designación de dos Interventores al efecto.